



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDT-A

Tacabamba, 20 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2026-MDT-A, de fecha 20 de enero de 2025, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Servicio de Serenazgo Municipal del Distrito de Tacabamba;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, principio recogido también en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 85°, establece que las municipalidades, en el ejercicio de sus funciones específicas y exclusivas, tienen como responsabilidad establecer sistemas de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, así como normar la implementación de servicios locales de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas u otros similares en su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDT-A

Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que en materia de Seguridad Ciudadana son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; señala que: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo en su artículo 2° que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal;

Que, es por ello que el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias; establece que: "La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos: a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana. b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas. c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones e. Planes de Patrullaje integrado f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal. g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política";

Que, la Ley N° 31297, "Ley del Servicio De Serenazgo Municipal"; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de julio de 2021, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía, asimismo el artículo 3° del mismo dispositivo legal señala que: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDT-A

emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”;

Que, la creciente problemática de inseguridad ciudadana en el distrito de Tacabamba hace necesario implementar medidas orientadas a salvaguardar la tranquilidad, la integridad física y los bienes de los vecinos, mediante la creación de un servicio de Serenazgo que complemente la labor preventiva y de apoyo a la seguridad pública;

Que, es política de la actual gestión municipal promover y fortalecer la seguridad ciudadana, estableciendo mecanismos permanentes de vigilancia distrital que contribuyan al orden interno y a la reducción de los actos delictivos y situaciones de riesgo;

Que, los vecinos y autoridades locales han manifestado reiteradamente la necesidad de contar con un sistema organizado de Serenazgo Municipal que responda eficazmente a las demandas de seguridad del distrito;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNANIME** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha arribado al siguiente acuerdo:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TACABAMBA.

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Créase el **Servicio de Serenazgo Municipal del Distrito de Tacabamba**, como un servicio público de seguridad preventiva destinado a proteger el derecho a la seguridad de los vecinos, mantener el orden interno en el distrito y realizar patrullaje en todas sus modalidades, sin que ello implique sustitución ni conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se reconoce como ente rector de la seguridad ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZACIÓN PARA ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Autorízase al señor Alcalde para disponer las acciones administrativas, operativas y logísticas necesarias para la organización, implementación, funcionamiento y supervisión del Servicio de Serenazgo Municipal.



Municipalidad Distrital De Tacabamba
Provincia Chota - Región Cajamarca.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDT-A

ARTICULO TERCERO. - FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad Formuladora de Proyectos, la elaboración del expediente técnico y la gestión del financiamiento correspondiente para la implementación del Servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario o medio oficial de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba..

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la ley 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA

FRANCISCO LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE